



## REVISIÓN POR ARTÍCULO OCTAVO

### Art. 8 Del reglamento General de Exámenes

A petición de los interesados, los directores de las facultades y escuelas de la Universidad acordarán la revisión de las pruebas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones finales, para que, en su caso, se modifiquen las calificaciones, siempre que se trate de pruebas escritas, gráficas u otras susceptibles de revisión. Para tal efecto, el director designará una comisión formada preferentemente por dos profesores definitivos de las materias de que se trate, la que resolverá en un lapso no mayor de 15 días.

En apego al Artículo 8 del Reglamento General Exámenes, los alumnos podrán solicitar revisión por artículo octavo de acuerdo al siguiente procedimiento.

### Procedimiento

1. **La alumna o el alumno solicita por escrito** al Dr. Vicente Jesús Hernández Abad, Director de la FES Zaragoza la revisión por artículo octavo del Reglamento General de Exámenes de la calificación del módulo o asignatura que cursó. Incluyendo: nombre, teléfono, correo electrónico, carrera, asignatura o módulo, grupo, profesora o profesor y calificación; indicando las razones o motivos (explicar) por los que considera que la calificación no es correcta en una cuartilla (una hoja) imprimirla, firmarla y entregarla en la Dirección ubicada en la planta alta del edificio de gobierno en campus 1  
**La revisión por artículo octavo se puede solicitar para calificaciones ordinarias o por examen extraordinario.**  
**(Este es el único punto que le corresponde realizar al alumno)**
2. Al recibir la solicitud se inicia el proceso de revisión y se tienen 15 días hábiles para entregar el resultado.
3. La Jefatura de Carrera solicita a la profesora o profesor que evaluó, entregue los criterios de evaluación y todos los elementos (listas, exámenes, trabajos, tareas, reportes, proyectos, bitácoras, etc.) con los que evaluó.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA**  
**REVISIÓN POR ARTÍCULO OCTAVO**  
**Alumnas / Alumnos**



4. Se forma una comisión de profesores del área (donde no se incluye a la profesora o profesor que calificó) para que revisen con base en los contenidos de la asignatura o módulo, los criterios de evaluación y todos los elementos (listas, exámenes, trabajos, tareas, reportes, proyectos, bitácoras, etc.) y determinen si la calificación es correcta o no.
5. La comisión entrega su dictamen justificado donde ratifica o rectifica la calificación.
6. Si el dictamen es rectificación de calificación se notifica a Administración Escolar para que realice el cambio.
7. Se notifica a la alumna o alumno mediante oficio el resultado de la revisión.

Si tienes alguna duda comunícate a [secretaria.particular@zaragoza.unam.mx](mailto:secretaria.particular@zaragoza.unam.mx)

**ATENTAMENTE**

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**

Ciudad de México a 13 de junio del 2023

**Secretaría Particular de la Dirección**